



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-466-12-01-2017-E

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.”*;
- Que,** el artículo 216 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral (...)”*;

X

- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numeral 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley.”;*
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”;*
- Que,** el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, publicado en el Registro Oficial No. 777 del 16 de junio de 2016;
- Que,** los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala entre otras *“1. Dictar las normas del presente concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana”;* y, *“4. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección con la Comisión Ciudadana de Selección”*, respectivamente;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resoluciones Nros. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y PLE-CPCCS-364-31-10-2016, adoptadas en las sesiones Ordinarias del 12 de octubre de 2016 y 31 de octubre de 2016, respectivamente; procedió con la posesión de los Comisionados Principales y Suplentes de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación del Defensor del Pueblo;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución Nro. PLE-CPCCS-360-27-10-2016-E, adoptada en la Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2016, resolvió expedir el **“INSTRUCTIVO PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN PRÁCTICA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”;**
- Que,** la Disposición General Única del INSTRUCTIVO PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN PRÁCTICA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y

MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO señala que *“Todo lo relacionado referente a la fase de oposición, que no esté determinado en el reglamento del concurso o en el presente instructivo, constará en el protocolo que elabore la Comisión Ciudadana de Selección, el mismo que deberá ser puesto en conocimiento del Pleno del CPCCS”*; y,

Que, con fecha 11 de enero de 2017, la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de concurso de oposición y méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, presentó ante la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el texto del PROTOCOLO PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN PRÁCTICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el texto del PROTOCOLO PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN PRÁCTICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, de conformidad con el siguiente texto:

PROTOCOLO PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN PRÁCTICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Primero.- La Comisión Ciudadana de Selección del DP con el apoyo del personal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará presente a las siete horas treinta minutos (07h30), registrará su firma y recibirá su credencial sin la cual no podrá ingresar al lugar donde se realizará la prueba de oposición práctica.

Segundo.- Las y los postulantes deberán presentarse el día y hora señalados por la Comisión, en el lugar designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para rendir la prueba correspondiente.

Tercero.- En el lugar donde se realizará la prueba de oposición práctica se encontrará una mesa de recepción donde se acreditará a Postulantes, Notaria y Veedores Ciudadanos.

Cuarto.- A la hora señalada, las y los postulantes presentarán la cédula de ciudadanía en la mesa de recepción, documento que será verificado con la información que reposa en la base de datos de la Comisión Ciudadana de Selección; una vez acreditado la o el postulante recibirá una credencial que habilitará su ingreso al lugar donde rendirá la prueba.

Las y los postulantes registrarán su asistencia y entregarán sus objetos personales (equipos de comunicación, dispositivos de almacenamiento magnético, equipos computación y otros) que serán colocados en un sobre manila mismo que será sellado y guardado por el personal de recepción, hasta su retiro al concluir la prueba.

Las y los postulantes una vez acreditados recibirán una credencial que habilitará su ingreso al lugar donde rendirán la prueba.

Quinto.- El Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección con la presencia de la Notaria Pública y Postulantes, procederán a realizar el sorteo del Comité de Calificación y el orden de exposición, posteriormente se seleccionará el caso práctico.

El caso práctico sorteado se encontrará en un sobre sellado con el nombre de la o el postulante y será abierto el momento cuando la o el postulante vaya a rendir la prueba; los sobres estarán en custodia de la esta Comisión.

Sexto.- Para el desarrollo de la prueba de oposición práctica, se conformarán tres Comités de Calificación, los mismos que estarán integrados por un (1) miembro de la Comisión Ciudadana de Selección y dos (2) catedráticos de los que resultaron favorecidos en el sorteo efectuado por la Comisión Ciudadana de Selección.

Cada Comité de Calificación estará integrado por:

Comité Calificador	Integrantes
Comité de calificación 1	Catedrático en Derechos Humanos
	Catedrático en Derecho Constitucional
	Miembro de la Comisión de Selección
Comité de calificación 2	Catedrático en Justicia Indígena, Interculturalidad y Género
	Catedrático en Derecho Administrativo
	Miembro de la Comisión de Selección
Comité de calificación 3	Catedrático en Derecho Procesal
	Catedrático en Derecho Ambiental
	Miembro de la Comisión de Selección

Séptimo.- Se dispondrá en el lugar donde se realizará la prueba de un cronómetro, para verificar el tiempo de inicio y término de la prueba.

Octavo.- Solo se permitirán tomas y fotografías antes y después de la prueba. Los medios de comunicación, el personal de apoyo y los asistentes no podrán estar dentro del lugar en



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy manta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

donde se lleve a cabo la toma de la prueba, sin embargo podrán encontrarse en las zonas delimitadas para los mismos.

Quito, 10 de enero de 2017.

Notifíquese.

Mgs. Juan Sebastián Medina Canales
Presidente de la Comisión Ciudadana

Lo certifico;

Dra. Tania Graciela Pérez Ayora
Secretaria de la Comisión Ciudadana Ad hoc

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos de comunicación visual, auditivo y sensorial que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, para que proceda como corresponda; a la Coordinación General de Comunicación para que proceda con la publicación de la presente resolución; y, al coordinador de la Veeduría Ciudadana, para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

